Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318536618

FULLMAX SPA
76.795.206-6
SAN JOSE PC 26 LT.6 COLINA, SANTIAGO
COMERCIO AL POR MENOR EN MAQUINAS EXPENDEDORAS

Autoriza Máquina Expendedora de Bebidas, Snack y Alimentos Envasados.

RECOLETA, 09/05/2018

RES. EX. N° 77318084171 /

VISTOS: La presentación de 13.04.2018, de don SERGIO SEGISMUNDO WELSH AGUIRRE, Rut. N° 6.611.494-5, en representación de FULLMAX SPA, Rut. N° 76.795.206-6, con domicilio en esta ciudad, San José Parcela N° 26 Lote 6, comuna de Colina, con giro o actividad de Comercio al por menor en máquinas expendedoras, en la que solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por esta máquina automática accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, y cuya serie y ubicación a continuación se indica:

DIRECCION: calle Bayona N° 600, comuna de Colina, Santiago.

MARCA: NECTA
MODELO: SNAKKY MAX
N° SERIE: 11512404
N° FISCAL: 51077
N° SELLO: 30015

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2° Que, por Resol. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, Resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3° Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, marca NECTA, ha sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Ex. SII N° 328 de fecha 27 de enero 2010, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Ex. SII N° 328 de fecha 27 de enero 2010, citados en consideración anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorizase al contribuyente, para operar sin boletas por medio de la máquina expendedora automática de bebidas y otros, identificada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Ex. SII N°328 de fecha 27 de enero 2010, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta.

Asimismo, junto a cada máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de bebidas y otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. SII N° 328 de fecha 27 de enero 2010. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las máquinas deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL STGO. NORTE
Direcc. Reg. Metrop. Stgo. Norte

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/GMP/fcg

FULLMAX SPA

San José Parcela N° 26 Lote 6, comuna de Colina.

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DE GABINETE
D.R.M. SANTIAGO NORTE